

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE (15) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 06 de abril de 2021. Al Despacho del señor Juez el presente proceso ejecutivo No. 110013105015**202100150-00**, informando que el apoderado del CONJUNTO DE DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA EXTINTA FUNDACIÓN SAN JUAN DE DIOS Y HOSPITALES - HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS E INSTITUTO MATERNO INFANTIL - LIQUIDADO, radica demanda ejecutiva (fl. 985 a 1007). Sírvase proveer.

La Secretaria,


DEYSI VIVIANA APONTE COY

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., nueve (09) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se dispone:

RECONOCER PERSONERÍA al doctor JORGE EDUARDO GARCÍA PARRA, identificado con C.C. No. 11.510.318 y T.P. No. 137.705, como apoderado general de la ejecutante CONJUNTO DE DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA EXTINTA FUNDACIÓN SAN JUAN DE DIOS Y HOSPITALES - HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS E INSTITUTO MATERNO INFANTIL - LIQUIDADO, conforme las facultades conferidas mediante escritura pública No. 2545 del 28 de noviembre de 2017, obrante a folio 988 a 994 del expediente.

Ahora bien, previo a librar mandamiento de pago, se **REQUIERE** al apoderado ejecutante para que informe contra quien o quienes dirige la presente ejecución, por cuanto al revisar las diligencias, se encuentra que de los 194 ejecutados, algunos se encuentran fallecidos, tal y como fue manifestado en la sentencia de primera instancia proferida por este despacho, respecto de los señores ABRAHAM RAMÍREZ PUERTO y GRACIELA TRIANA DE VANEGAS (fl. 950 del cuaderno principal).

Igualmente, para dar celeridad al proceso, se ordena que **POR SECRETARIA** se diligencie el formato pertinente en los términos de que trata el Acuerdo No. 1472 de 2002 del Consejo Superior de la Judicatura - Sala Administrativa-, en su artículo 7 numeral 6, con destino a la **dependencia encargada del respectivo reparto con la finalidad de que sea abonado como ejecutivo.**

Cumplido lo anterior, y una vez el apoderado se pronuncie sobre el requerimiento, ingresan las diligencias al despacho para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


ARIEL ARIAS NÚÑEZ

Lhc.

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
HOY **12 DE ABRIL DE 2021**, SE NOTIFICA EL AUTO
ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. **010**


DEYSI VIVIANA APONTE COY
SECRETARIA